

Año: 2012

Expediente: 7382/LXXII

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JOSE ANGEL ALVARADO HERNANDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, C. GALILEO HERNANDEZ REYES, FRANCISCO BERNAL PACHECO, ARCADIO VASQUEZ MARTINEZ, JOSEFINA HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIO HERNANDEZ GONZALEZ, NICASIO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN FARIAS CAMPERO, LILIA PATRICIO GALVAN, NOEL PROSCOPIO VALENCIA, BALTAZAR SALAZAR MEJIA, JESUS DE LA TORRE SANTIAGO Y LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ.

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS INDIGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON LA CUAL TINE POR OBJETO LA GARANTIA, PROTECCION, OBSERVANCIA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS Y LA CULTURA DE LOS INDIGENAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, MISMA QUE ESTA DIVIDIDA EN CUATRO TITULOS, 39 ARTICULOS Y UN ARTICULO TRANSITORIO, TURNADA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de Mayo del 2012

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Desarrollo Social y Derechos Humanos

**Lic. Antonio Perales Elizondo**

**Oficial Primero**

**Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor**

Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer  
Presidente del H. Congreso del  
Estado de Nuevo León  
Presente.



Los C. C. Galileo Hernández Reyes, Francisco Bernal Pacheco, María del Carmen Fariñas Campero, Baltazar Salazar Mejía, Lilia Patricio Galván, Reyna Patricio Galván, César Iván Pérez Durán, Oscar Procopio Valencia y Liberio Porfirio Hernández en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa de Ley de Derechos Indígenas del Estado de Nuevo León, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los países con mayor diversidad cultural en el mundo gracias a sus pueblos indígenas, los cuales descienden de las poblaciones que habitaban en su actual territorio nacional al momento de la Conquista y que a pesar de experimentar diferentes procesos de segregación y asimilación, han logrado reproducir sus instituciones, culturas e identidades.

Nuevo León, interesado en el bienestar de los indígenas asentados en su territorio, entre sus primeros pasos tiene diferentes instrumentos jurídicos que ya contemplan derechos indígenas en 12 leyes secundarias del ámbito estatal.<sup>1</sup>

Con estas medidas las demandas y necesidades particulares que desde hace poco menos de 15 años, distintas dependencias federales e instituciones locales asumieron, como la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su Departamento de Educación Indígena, con el apoyo de la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación

<sup>1</sup> Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Defensoría Pública; Ley de Educación del Estado; Ley de Personas con Discapacidad; Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de Protección a los No Fumadores; Ley de Transparencia y Acceso a la información; Ley del Sistema Especial de Justicia de Adolescentes, Ley Orgánica de la Administración Pública; Ley de Trata de Personas; Código de Procedimientos Penales y Código Penal.

Pública (SEP), el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte), el Instituto Estatal de las Mujeres y por el entonces Consejo ahora Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, por mencionar sólo las más representativas. Estas instituciones también articulan sus esfuerzos con las principales instancias encargadas de la atención a los pueblos indígenas a nivel federal, con la Dirección General de Educación Indígena de la SEP y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), esta última abrió una Representación en Nuevo León en el año 2005. Instituciones locales que sin haber contado, hasta ahora, con un mandato constitucional, han atendido, en la medida de sus respectivos ámbitos de competencia, a los indígenas que han acudido a ellas.

En respuesta a los compromisos internacionales y la obligación constitucional, Nuevo León, inicio trabajos con la finalidad de armonizar su marco normativo estatal, se han desarrollado formalmente durante dos años por parte de legisladores locales, instituciones y dependencias gubernamentales estatales y federales, instituciones académicas y de educación superior, así como con la participación activa de diversas organizaciones civiles indígenas locales.

En seguimiento a estos importantes avances la Comisión Especial de Asuntos Indígenas de la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, constituida para elaborar la legislación en la materia, y a fin de que esta Ley incluyera los compromisos adquiridos por nuestra nación, en el contexto urbano característico de nuevo león, donde se concentran principalmente los indígenas radicados y migrantes, -sin descuidar la población que pudiese estar en el contexto rural-, a fin de condensar las aspiraciones de los indígenas y establecer los parámetros que deben seguirse para la protección de los derechos humanos de las personas y las comunidades indígenas, desde sus necesidades. A fin de dar seguimiento al compromiso establecido, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en sinergia con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

invitaron a diferentes instituciones a colaborar en el: “*Proyecto de Consulta para la elaboración de la Iniciativa de Reforma Constitucional y Ley Reglamentaria en Materia de Derechos y Cultura Indígena en el estado de Nuevo León*”.

Este proyecto, se materializó a través de la creación de un Comité Técnico Interinstitucional en septiembre de 2011, en donde participan, además de las tres instituciones ya mencionadas, la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Programa Noreste) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, así como las organizaciones civiles Procuración de Justicia Étnica, A.C., Zihuame Mochilla, A.C. y Zihuakali Casa de la Mujer Indígena, a través de sus respectivos representantes como miembros del Consejo Consultivo de la CDI.

A este Comité le correspondió diseñar, elaborar y operar la Consulta. Los instrumentos metodológicos y los formatos de registro de información sirvieron para echar andar el proceso de Consulta. Se diseñó una *Guía Metodológica* para:

- a) Identificar el perfil sociodemográfico de los participantes de cada mesa de trabajo (lengua, lugar de origen, sexo, ocupación, tipo de residencia), y
- b) Encauzar y desarrollar cada uno de los dieciséis (16) temas sobre derechos y cultura indígena que se abordaron en cada una de las mesas (artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

De esta manera, en el proceso de consulta a los indígenas se utilizó una metodología participativa, en la que se privilegió el diálogo, el debate y el consenso de ideas y propuestas por todos los participantes. Todos los indígenas consultados expusieron sus necesidades, comentarios, recomendaciones y

propuestas en torno a las 16 temáticas que engloban de manera general los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la constitución federal: **Protección a Migrantes; Acceso a la propiedad, Conservación y mejora del hábitat; Representante ante los Ayuntamientos; Consulta y Participación; Acceso a la jurisdicción del Estado, uso del intérprete y defensor; El sujeto de derecho: ¿Indígenas o Pueblos Indígenas?; Desarrollo; Educación; Acceso a la Salud; Espacios de recreación, vivienda y servicios sociales básicos; Participación de las mujeres; Vías y medios de comunicación; Formas de organización y sistemas normativos; Lengua y Cultura; Actividades productivas y desarrollo sustentable.**

De noviembre de 2011 a marzo de 2012, este esfuerzo conjunto convocó, a lo largo de **47 Mesas de Trabajo desarrolladas en 19 Eventos de Consulta**, a un total de **331 indígenas** de diferentes orígenes etnolingüísticos, como nahuas, mazahuas, mixtecos, huastecos, otomíes, huicholes, zapotecos, mazatecos y totonacos, residentes en diferentes colonias del área metropolitana de Monterrey.

En su gran mayoría, la Consulta se efectuó en las instalaciones de los Centros Comunitarios de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, y en algunos casos se utilizaron espacios de las asociaciones indígenas, de culto religioso, oficinas de gobierno y hasta domicilios particulares de los mismos indígenas consultados.

De manera Histórica, la actual Legislatura aprobó reforma al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero del 2012, convirtiéndose en el primer estado que sin tener población indígena originaria, reconoce sus derecho dándoles mayor certeza jurídica solidificando los trabajos previos plasmados en legislación secundaria, enlazando y solidificando los esfuerzos de este Poder Legislativo a favor de la ciudadanía indígena. Con ello, la

sociedad nuevoleonesa y sus instituciones gubernamentales reconocen derechos y garantías para la población indígena radicada en Nuevo León.

En las consultas dirigidas para la estructuración de la Ley Especial de la materia, se entrega los primeros resultados consistentes en la sistematización de **34 meses de trabajo**, el día 14 de marzo del año en curso, a fin de que se diera las bases a fin de que el Comité Técnico Interinstitucional, avanzara en el proyecto de Ley que recogiera el sentir de la población indígena del Estado.

Los resultados parciales de la Consulta, se agregaron los restantes –es decir **13 meses más**–, dando los resultados totales de la Consulta, mismo que fueron analizados por el Comité Técnico Interinstitucional, y sirvieron como fuente fundamental para la hechura de la presente iniciativa de Ley. La estructura de la presente iniciativa de Ley está articulada a partir de la lógica metodológica desarrollada a lo largo de la Consulta. -Adjuntamos al presente documento un Anexo Único, con resultados generales de la Consulta realizada-.

**Señoras y señores legisladores:**

La iniciativa de Ley que hoy presentamos está dividida en **cuatro títulos**, con **39 artículos** y un artículo transitorio. Para la elaboración de este Proyecto de Ley, se conformó un Comité Jurídico, integrado por las siguientes instituciones: LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Procuración de Justicia Étnica, A.C., Zihuame Mochilla, A.C. y Zihuakali Casa de la Mujer Indígena, a través de sus respectivos representantes como miembros del Consejo Consultivo de la CDI.

Este Comité, a partir de los resultados de la Consulta, elaboró la presente iniciativa de Ley. En todo momento, se privilegió el análisis y el debate para determinar el alcance de la normatividad propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos se considere este esfuerzo interinstitucional, con la participación activa de organizaciones y ciudadanos indígenas, y que se materializa con este **PROYECTO DE LEY DE DERECHOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con la finalidad de que se resguarden los derechos indígenas, según lo mandatado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Reconociendo su importancia histórica para la sociedad nuevoleonesa, ponemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

## **INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y reglamentaria del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Tiene por objeto la garantía, protección, observancia y promoción de los derechos y la cultura de los indígenas en el territorio Estatal.

El criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de esta Ley será la conciencia de su identidad indígena.

**Artículo 2.** Los indígenas tienen derecho a ejercer sus tradiciones culturales libres de toda forma de discriminación. Asimismo, a que sea reconocida su contribución a la sociedad y la economía nuevoleonesa por su trabajo e

identidades. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de la aplicación de la presente ley.

**Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:**

- I. **Pueblos indígenas:** Aquellas colectividades humanas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio nacional antes de su creación, y que poseen formas propias de organización económica, social, política y cultural, o parte de ellas y afirman libremente su pertenencia a cualquiera de los pueblos reconocidos en la República;
- II. **Representantes indígenas:** Personas designadas por sus agrupaciones indígenas de acuerdo a sus sistemas normativos internos derivados de usos y costumbres;
- III. **Usos y costumbres.-** Base fundamental de los sistemas normativos internos y que constituyen los rasgos característicos de cada pueblo indígena;
- IV. **Derechos humanos:** Las facultades y prerrogativas inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como persona. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano;
- V. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León; y
- VII. **Sistemas normativos internos:** Conjunto de normas orales y escritas de carácter consuetudinario que los indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular su organización, actividades y la resolución de conflictos, siempre que con ello no se contravengan los

derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.

**VIII. Autonomía:** La expresión de la libre determinación de los indígenas como partes integrantes del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en la Constitución Estadual.

## **Título Segundo** **De los derechos indígenas**

### **Capítulo I** **De las culturas, identidades y formas de representación.**

**Artículo 4.-** Los indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus prácticas culturales para reproducir sus identidades, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos y a ser reconocidos como tales.

**Artículo 5.-** Los indígenas tienen derecho a que sus lenguas y culturas originarias sean preservadas, así como a practicar y revitalizar sus usos y costumbres.

El Estado, a través de las dependencias correspondientes, apoyará a los indígenas en la preservación y protección de su patrimonio cultural intangible actual y en el cuidado de sus sitios arqueológicos, centros ceremoniales y lugares de culto. Asimismo, con la participación de los indígenas, promoverá la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.

**Artículo 6.-** Es derecho de los indígenas asociarse libremente a fin de practicar y preservar sus lenguas, tradiciones, usos y costumbres, vestimenta, música, danza, fiestas tradicionales y todo aquello que constituya su cultura e identidad.

**Artículo 7.-** Se reconocen los sistemas normativos internos de los indígenas en sus relaciones familiares, sociales y en general los que se utilicen para la prevención, progreso y solución de conflictos.

**Artículo 8.-** Esta Ley reconoce y garantiza el derecho de los indígenas, a la libre determinación, a la autonomía y la representación indígena, mientras no contravengan el orden jurídico existente, para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- II. Aplicar sus sistemas normativos internos en la regulación y solución de conflictos;
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos o prácticas tradicionales, a sus representantes, para el ejercicio de sus derechos, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones;
- IV. Practicar, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;
- V. Conservar y mejorar el hábitat;
- VI. Acceder a las formas y modalidades de propiedad;
- VII. Acceder a las políticas públicas que implemente el Estado por conducto de las dependencias correspondientes; y
- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

**Artículo 9.-** En el ejercicio de la libre determinación, los indígenas tienen el derecho de elegir a quien los represente ante el Ayuntamiento respectivo.

Los Ayuntamientos de los municipios en los que estén asentados los indígenas, deberán crear órganos o comisiones encargados de atender sus asuntos; sus titulares o integrantes deberán respetar en su actuación los usos y costumbres de los indígenas.

## **Capítulo II De la educación intercultural.**

**Artículo 10.-** El Estado, por conducto de sus instancias educativas, garantizará que las niñas, niños y adolescentes indígenas, tengan acceso a la educación básica, de carácter bilingüe e intercultural. Las lenguas y conocimientos indígenas y no indígenas, tendrán la misma preminencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 11.-** Las autoridades educativas promoverán los conocimientos y lenguas indígenas, con la finalidad de fortalecer el plurilingüismo y la multiculturalidad en el Estado.

**Artículo 12.-** El Estado, a través de las dependencias correspondientes, establecerá en los planes y programas de estudios oficiales contenidos orientados al conocimiento y explicación de las culturas, diversidad lingüística, cosmovisión, historia, formas de organización y conocimientos indígenas, así como el derecho constitucional que las garantiza.

**Artículo 13.-** El Estado a través de las dependencias correspondientes, promoverá un sistema de becas para los indígenas, en todos los niveles educativos.

De la misma manera, los adultos indígenas gozarán de este mismo derecho, para la alfabetización y conclusión de sus estudios.

### **Capítulo III De los derechos laborales.**

**Artículo 14.-** En el Estado, las entidades públicas y los particulares deberán respetar el derecho de los indígenas a la igualdad de acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las políticas de promoción y ascenso, así como a la remuneración igual por trabajo del mismo valor.

El Estado y los municipios, en coordinación con las autoridades federales, vigilarán que los trabajadores agrícolas y de cualquier otra rama del sector agropecuario, que procedan de alguna comunidad indígena, así como los trabajadores domésticos y trabajadores de la construcción, cuenten con los servicios de seguridad social que garanticen su bienestar y el de sus familias.

**Artículo 15.-** El Estado, a través de la Secretaría del Trabajo del Estado, promoverá los derechos laborales y ofrecerá programas de capacitación laboral y de empleo entre los indígenas.

Estos programas deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales, culturales y las necesidades concretas de los interesados.

**Artículo 16.-** Las autoridades competentes estatales y municipales a fin de proteger el sano desarrollo de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad, promoverán que las jornadas laborales no excedan de seis horas. Además, procurarán que el trabajo que desempeñen en el seno familiar no sea excesivo, inhumano ni perjudique su salud o les impida continuar con su educación.

**Artículo 17.-** Cualquier persona podrá denunciar, ante las autoridades competentes, los casos de trabajadores indígenas que laboren en condiciones discriminatorias, desiguales o peligrosas para su salud e integridad física; sean

sometidos a jornadas laborales excesivas, o bien, exista coacción en su contratación laboral, retención de sus documentos de identificación, pago en especie o, en general, violación a sus derechos laborales y humanos.

Las autoridades estatales y municipales dentro del ámbito de sus respectivas competencias, brindarán el apoyo necesario para facilitar la denuncia por parte de los indígenas, mediante la asesoría jurídica correspondiente.

#### **Capítulo IV Del derecho a la salud.**

**Artículo 18.-** Los indígenas tienen derecho al acceso efectivo a los servicios de salud y asistencia social sin discriminación alguna.

**Artículo 19.-** El Estado y los municipios que cuenten con población indígena, promoverán programas para el desarrollo y conservación de la medicina tradicional, habilitando espacios para el desempeño de estas actividades. Además, brindarán apoyos institucionales para la asesoría, recolección y clasificación de plantas y productos medicinales, sin contravenir las prohibiciones establecidas **en el orden jurídico existente**. De la misma manera, implementarán sistemas de investigación y capacitación para quienes practican la medicina tradicional, procurando la protección y conservación del medio ambiente.

**Artículo 20.-** La medicina tradicional se podrá practicar como un sistema alternativo y complementario para fines curativos. Independientemente de ello, el Estado tendrá la obligación de brindar los servicios de salud a los indígenas.

**Artículo 21.-** El Estado apoyará la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

## **Capítulo V De la vivienda, servicios sociales básicos y hábitat.**

**Artículo 22.-** El Estado y los municipios establecerán los instrumentos y apoyos necesarios tendientes a garantizar a los indígenas el acceso a una vivienda decorosa. Para tal efecto, diseñarán e implementarán los programas específicos que resulten necesarios, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 23.-** El Estado y los municipios facilitarán el acceso y orientación necesaria para el financiamiento público y privado, tendiente a la adquisición, construcción o mejoramiento de la vivienda, de la población indígena.

**Artículo 24.-** El Estado y los municipios instrumentarán programas prioritarios encaminados a fortalecer e incrementar la cobertura de los servicios sociales básicos de agua potable, drenaje, electrificación y demás servicios que vigoricen el desarrollo integral de los indígenas.

**Artículo 25.-** El Estado y los municipios a través de los organismos responsables del cuidado del medio ambiente, conforme a la normatividad aplicable, convendrán con los indígenas el impulso de programas y acciones tendientes a la conservación de su hábitat, asegurando su sustentabilidad.

## **Capítulo VI De los medios de comunicación.**

**Artículo 26.-** Los indígenas tienen derecho a establecer medios de comunicación en sus lenguas con contenidos propios. El Estado en coordinación con autoridades y organismos federales, otorgará el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho.

**Artículo 27.-** El Estado y los municipios, a través de sus áreas de comunicación, promoverán permanentemente contenidos en su programación oficial sobre culturas, usos y costumbres indígenas así como programas en lenguas indígenas, considerando los siguientes aspectos:

- I. La pluriculturalidad del Estado;
- II. Garantías a los derechos de expresión, información y comunicación; y
- III. El respeto a los derechos de los indígenas.

### **Capítulo VII De la consulta**

**Artículo 28.-** El Estado y los municipios están obligados a consultar a los indígenas, en la elaboración del Plan Estatal y Planes Municipales de Desarrollo, mediante procedimientos apropiados, de buena fe y en particular a través de organizaciones representativas, y en lo procedente y viable a incorporar las propuestas que realicen.

### **Capítulo VIII Del registro civil.**

**Artículo 29.-** El Estado, en coordinación con las autoridades municipales, efectuarán cuando menos dos veces al año, campañas de registro civil entre los indígenas.

Las oficialías del registro civil que tengan usuarios indígenas, deberán auxiliarse para efectuar los registros con un intérprete que hable y escriba el español y la lengua indígena.

**Artículo 30.-** El Estado, en coordinación con las Entidades de origen de los indígenas, promoverá programas de colaboración, para agilizar los servicios de registro civil y obtención de actas.

**Título Tercero  
Del acceso a la jurisdicción del Estado.  
Capítulo único.**

**Artículo 31.-** En los procesos penales, civiles, administrativos o cualquier procedimiento desarrollado en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y donde intervenga un indígena, éste contará con un abogado o defensor de oficio y un traductor que conozca su lengua y cultura.

Los jueces y tribunales deberán tomar en consideración, la condición indígena del acusado.

**Artículo 32.-** En los casos en que los indígenas sean parte, los jueces y tribunales suplirán la deficiencia de la queja y verificarán el respeto a los derechos humanos.

**Artículo 33.-** Los agentes del Ministerio Público encargados de la investigación de hechos presuntamente delictivos de indígenas, se apoyarán con un traductor que conozca la lengua indígena correspondiente.

**Artículo 34.-** Los establecimientos en los que los indígenas compurguen sus penas deberán contar con programas especiales que ayuden a su reinserción social. Estos programas deberán respetar las lenguas y costumbres indígenas.

**Artículo 35.-** En el Estado de Nuevo León los indígenas podrán cumplir sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reinserción a la comunidad de la que formen parte.

**Artículo 36.-** El Instituto Estatal de Defensoría de Oficio instrumentará programas para capacitar a los defensores de oficio en el conocimiento de los derechos indígenas.

**Título Cuarto  
Del Sistema de Información Indígena.  
Capítulo único.**

**Artículo 37.-** El Estado, para garantizar la aplicabilidad de la presente ley, a través de la Secretaría, implementará y operará el Sistema de Información Indígena, en coordinación con las dependencias Federales y locales competentes, a fin de identificar lo relativo a sus particularidades sociales, económicas, culturales, políticas y de identidad, para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia, garantizando en todo momento la participación y representación indígena.

**Artículo 38.-** El sistema, integrará los siguientes datos básicos: Nombre de la colectividad a la que se autoadscribe la persona indígena, datos poblacionales a partir del criterio de autoadscripción, lengua indígena, formas de organización colectiva, sistemas normativos internos, manifestaciones y expresiones culturales. El sistema se actualizara permanentemente con la finalidad de contar con información vigente.

**Artículo 39.-** En la operación de dicho sistema, la Secretaría deberá observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE.-

Monterrey, Nuevo León, a 2 de mayo de 2012.

Galileo Hernández Reyes

Baltazar Salazar Mejía

César Iván Pérez Durán

María del Carmen Fariñas Campero

Oscar Procopio Valencia

Francisco Bernal Pacheco

Liberio Porfirio Hernández

Reyna Patricio Galván

Lilia Patricio Galván,

Baltazar Salazar Mejía



COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Nuevo  
León  
Unido  
Gobierno para Todos

Secretaría de  
Desarrollo Social  
NL



H. CONGRESO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

UANL



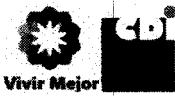
COMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

**RESULTADOS DE LA  
CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA  
LEY REGLAMENTARIA DE DERECHOS INDÍGENAS DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN  
ABRIL 30, 2012**

## Índice

|  |    |
|--|----|
| PRESENTACIÓN .....   | 5  |
| ANTECEDENTES .....   | 6  |
| REFORMA CONSTITUCIONAL .....   | 6  |
| METODOLOGÍA DE LA CONSULTA .....   | 7  |
| OPERACIÓN .....  | 9  |
| Funcionamiento de las mesas de trabajo .....                             | 9  |
| PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....                                    | 10 |
| Base de Datos .....  | 10 |
| Unidad Básica de Ordenamiento de información .....                       | 11 |
| Plataforma informática de vaciado y ordenamiento de información .....    | 11 |
| Etapa de sistematización .....   | 12 |
| RESULTADOS ANALÍTICOS y TEMÁTICOS .....                                  | 14 |
| PROTECCIÓN A MIGRANTES .....   | 15 |
| Trabajo: .....   | 15 |
| Discriminación: .....  | 15 |
| Servicios oficiales: .....   | 16 |
| REPRESENTANTE ANTE LOS AYUNTAMIENTOS .....                               | 16 |
| FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS NORMATIVOS .....                       | 16 |
| CONSULTA Y PARTICIPACIÓN .....   | 17 |
| PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES .....                                       | 17 |
| ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, USO DEL INTÉRPRETE Y DEFENSOR ..... | 18 |
| EL SUJETO DE DERECHO: ¿INDÍGENAS O PUEBLOS INDÍGENAS? .....              | 18 |



COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Nuevo  
León  
Unido  
Gobierno para todos

Secretaría de  
Desarrollo  
Social



UANL



COMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

## ACCESO A LA PROPIEDAD, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL HÁBITAT ..... 19

Vivienda: ..... 19

Mejora del hábitat: ..... 19

## ESPAZOS DE RECREACIÓN, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS ..... 19

### VÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ..... 19

### DESARROLLO ..... 20

### ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE ..... 20

### EDUCACIÓN ..... 21

### LENGUA Y CULTURA ..... 22

### ACCESO A LA SALUD ..... 22

## ELEMENTOS PARA DELIMITAR LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO Y DE LOS INDÍGENAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ..... 23

Pregunta 1. ¿Cuáles son los beneficios que esperan los indígenas de la legislación en Materia Indígena? ..... 24

Pregunta 2. ¿Qué instrumentos considera que se deban elaborar para que los indígenas se identifiquen como tales ante las instituciones estatales y municipales de Nuevo León? ..... 24

Pregunta 3. ¿Qué responsabilidades deben tener los indígenas y sus representantes para garantizar la aplicación de la ley? ..... 25

Pregunta 4. ¿Qué deben hacer las instituciones estatales y municipales para garantizar la aplicación de la legislación en Materia Indígena? ..... 25

## PRESENTACIÓN

El Comité Técnico Interinstitucional, instancia integrada por funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el H. Congreso del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, las organizaciones sociales Procuración de Justicia Étnica A. C., Zihuame Mochila A. C. y Zihuakali Casa de la Mujer Indígena A. C. y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Programa Noreste), invitó a la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León para que, además de integrar el Comité, también se encargara de la relatoría y sistematización de la información de la Consulta Indígena, de acuerdo a los instrumentos diseñados para ese fin.

En un primer momento, el Comité emprendió un diagnóstico para sensibilizar a la población indígena sobre sus conocimientos de los artículos primero y segundo de la Constitución Federal, a través de pláticas y cursos. Estas actividades sirvieron para realizar una tarea fundamental en el diseño de la Ley Indígena, que consistió en determinar el alcance de la reforma constitucional en el estado de Nuevo León sobre esta materia.

Con este primer ejercicio, y una vez que se determinó la metodología y los instrumentos de la Consulta, del 27 de noviembre de 2011 al 10 de marzo de 2012 se efectuaron 19 eventos de consulta, distribuyéndose 47 mesas de trabajo en el área metropolitana de Monterrey, espacio donde se asienta casi la totalidad de la población indígena. El resultado inicial, proveniente de estos trabajos, se concretizó con la reforma constitucional: la Legislatura LXXII del H. Congreso del Estado aprobó la iniciativa de reforma del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero del año en curso. Posteriormente, en un segundo momento, el equipo de trabajo de la Facultad de Derecho y Criminología presentó resultados parciales el 15 de marzo de 2012, en las instalaciones del H. Congreso del Estado, en un evento organizado con funcionarios públicos. De estos trabajos se desprendieron, en gran medida, directrices claras para la sustentación y elaboración de la Iniciativa de Ley de Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León. Adicionalmente, el trabajo comparativo sobre legislaciones estatales en materia indígena



COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Nuevo  
León  
Unido  
Gobiernos para Todos

Secretaría de  
Desarrollo  
Social



COMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

que realizó el Comité Técnico Interinstitucional, a cargo de los funcionarios del H. Congreso del Estado, sirvió como otro afluente para analizar y pensar la iniciativa nuevoleonesa.

Lo que a continuación se describe son elementos vitales para la construcción interinstitucional de la Iniciativa de Ley Indígena, presentándose de manera ordenada resultados totales de la Consulta que, como ya dijimos, son fuente inagotable de problemáticas y necesidades que sustentan el reconocimiento pleno de los derechos indígenas enmarcados en la Carta Magna y en nuestra Constitución Estatal, y que se materializa con la presente Iniciativa de Ley que se acompaña a este documento.

## ANTECEDENTES

Los trabajos de Consulta a la población indígena no es un hecho aislado, que haya nacido de manera espontánea. Como es sabido, existe una demanda extendida en México para reconocer derechos a los indígenas. Existen muchas experiencias sociales que han significado avances en el reconocimiento de la población indígena.

Para el caso de Nuevo León, con su particularidad como entidad receptora de migrantes indígenas, se han presentado acciones tendientes para consagrar a rango constitucional sus derechos. El 11 de agosto de 2010, en el marco del 3º Festival Soles de La Silla, se desarrolló la mesa de análisis: *Reflexiones sobre los Pueblos Indígenas en Nuevo León*, convocada por legisladores y agrupaciones indígenas en la que se reunieron servidores públicos, sociedad civil y académicos; donde el sector indígena planteó de manera insistente la necesidad de promover una Ley sobre Derechos y Cultura Indígena en nuestro Estado. Al año siguiente, el 9 de septiembre, en el 4º Festival Soles de La Silla, en otra mesa de análisis, se trató el tema: *Hacia el reconocimiento de Nuevo León como un estado multicultural. Aportaciones socioculturales de los grupos indígenas en la ciudad*, convocada nuevamente por legisladores y agrupaciones indígenas en la que se reunieron con servidores públicos, sociedad civil y académicos para reafirmar e insistir en la necesidad de impulsar una ley sobre la materia.



Reconociendo las necesidades de la población indígena, el 24 de agosto de 2011, se crea la Comisión Especial de Asuntos Indígenas de la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, integrada por:

|                  |                                     |
|------------------|-------------------------------------|
| Presidente:      | Jorge Santiago Alanís Almaguer      |
| Vice-Presidente: | Alicia Margarita Hernández Olivares |
| Secretario:      | María del Carmen Peña Dorado        |
| Vocal:           | Eligio del Toro Orozco              |
| Vocal:           | María de Jesús Huerta Rea           |
| Vocal:           | Fernando González Viejo             |
| Vocal:           | Juan Carlos Holguín Aguirre         |
| Vocal:           | Homar Almaguer Salazar              |
| Vocal:           | María de los Ángeles Herrera García |

## REFORMA CONSTITUCIONAL

La Consulta Indígena tuvo una doble finalidad. Por un lado, sensibilizar a la población indígena consultada sobre los nuevos contenidos de la reforma constitucional en materia de derechos indígenas, y por el otro, reconocer inquietudes, necesidades y problemáticas para, a partir del análisis, confeccionar la reforma constitucional en el ámbito estatal y, posteriormente a esto, promover la iniciativa de ley que reglamentara los derechos indígenas en la entidad.

Para el primer objetivo, el Comité diseñó cursos de sensibilización que fueron ofrecidos por las instancias participantes; allí se les proporcionaba información de los contenidos del artículo 1º y 2º constitucional federal, lo que dio paso a la reforma constitucional en el Entidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero de 2012.

## METODOLOGÍA DE LA CONSULTA

Se utilizó una metodología participativa en la que se privilegió el diálogo, el debate y el consenso de ideas y propuestas por todos los participantes; a través de la realización de *mesas de trabajo* como técnica de recopilación de información y como unidad básica de ordenamiento de datos.

Los instrumentos metodológicos y los formatos de registro de información fueron diseñados por el Comité Técnico Interinstitucional. Los cuales siguieron el orden temático de la *Guía Metodológica para Talleres de Consulta* para:

- a) Identificar el Perfil Sociodemográfico de los participantes de cada mesa de trabajo (lengua, lugar de origen, sexo, ocupación, tipo de residencia).
- b) Encauzar y desarrollar cada uno de los diecisiete (17) temas sobre derechos y cultura indígena que se abordaron en cada una de las mesas y siguiendo el orden consecutivo conforme aparecen en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual sirvió como la guía de referencia:
  - a. Protección a Migrantes
  - b. Acceso a la propiedad, conservación y mejora del hábitat
  - c. Representante ante los Ayuntamientos
  - d. Consulta y Participación
  - e. Acceso a la jurisdicción del Estado, uso del intérprete y defensor
  - f. El sujeto de derecho: ¿Indígenas o Pueblos Indígenas?
  - g. Desarrollo
  - h. Educación
  - i. Acceso a la Salud
  - j. Espacios de recreación, vivienda y servicios sociales básicos
  - k. Participación de las mujeres
  - l. Vías y medios de comunicación
  - m. Formas de organización y sistemas normativos
  - n. Lengua y Cultura
  - o. Actividades productivas y desarrollo sustentable
  - p. Aportación por Tema o Derecho Adicional
  - q. Elementos para delimitar las responsabilidades del Estado y de los indígenas en la aplicación de la legislación en materia indígena en el estado.

## OPERACIÓN

Los indígenas fueron convocados por los promotores sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Nuevo León (SDS), o en su oportunidad a través de líderes indígenas u organizaciones civiles y, en algunos casos, a través de sesiones informativas convocadas por el Comité Técnico Interinstitucional.

En las sesiones informativas o mediante visitas domiciliarias se les entregó información contenida en trípticos y extractos de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que contaran con información básica suficiente sobre los temas a tratar. En las sesiones informativas previas se consensó con los indígenas las fechas y horarios para la realización de los *Eventos de Consulta*.

En su gran mayoría los *Eventos de Consulta* (y sus *mesas de trabajo*) se efectuaron en las instalaciones de los Centros Comunitarios de Desarrollo Social de la SDS; cuando no fue así, en algunos casos se utilizaron espacios de las asociaciones indígenas, de culto religioso, oficinas de gobierno y hasta domicilios particulares de los mismos indígenas consultados.

### Funcionamiento de las mesas de trabajo

Al momento de llevarse a cabo cada *Evento*, y dependiendo del número de indígenas a consultar, los asistentes fueron distribuidos de manera equilibrada para integrar más de una *mesa de trabajo*, y de esta manera también distribuir de forma más equitativa las temáticas por abordar.

Cada *mesa de trabajo* contó con la ayuda de un *facilitador* (a), quien se encargó de propiciar y encauzar el diálogo de los participantes mediante el uso de *preguntas detonadoras*. A su vez, cada *facilitador* fue asistido por un *relator* (a), quien anotaba cada una de las aportaciones planteadas por los indígenas participantes.

Dichas aportaciones fueron delimitadas de acuerdo con el carácter mismo del mensaje que los indígenas quería transmitir; de esta manera, y de acuerdo con los formatos de registro, se anotaron y se clasificaron para su posterior sistematización, como:

**Propuestas, Comentarios, Recomendaciones y Necesidades.**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CDI

Nuevo  
León  
Unido  
Gobierno para TodosSecretaría de  
Desarrollo  
SocialH. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
EXPO LEGISLATURAUANL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCOMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

Al finalizar las *mesas de trabajo* de cada *Evento*, mediante votación a mano alzada, se eligió de entre sus participantes a un representante para el evento del día. Asimismo, en cada *mesa de trabajo* el *facilitador* y el *relator*, además de un *Responsable del Evento* plasmaban su nombre y firma para otorgar a los formatos de registro la formalidad requerida.

En todo momento, la documentación generada fue debidamente empaquetada, sellada y resguardada por la Secretaría de Desarrollo Social; esta instancia, a su vez, entregó los materiales de la Consulta al equipo de la Facultad de Derecho y Criminología para su sistematización.

## PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

### Base de Datos

Para el procesamiento de la información registrada en los formatos de la Consulta, el equipo de la Facultad de Derecho y Criminología, en acuerdo con la CDI, propuso el diseño

de una Base de Datos para el vaciado de la información generada de la Consulta y su posterior sistematización y análisis.

La Base de Datos de la Consulta para la Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Reforma Constitucional y Ley Reglamentaria en Materia de Derechos y Cultura Indígena en el Estado de Nuevo León, respondió en su estructura a la información que se obtuvo en las *mesas de trabajo* sobre los temas de dicha Consulta y de acuerdo con la *Guía Metodológica* antes mencionada y sus respectivos anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6), de registro manual de datos, incluyendo el anexo incluido durante los trabajos del Foro con Organizaciones Indígenas, llevado a cabo el 28 de noviembre de 2011 y aprobado durante la reunión del Comité Técnico Interinstitucional.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Anexo titulado: "Elementos para delimitar las responsabilidades del Estado y de los indígenas en la aplicación de la legislación en Materia Indígena en el estado de Nuevo León".

### ***Unidad Básica de Ordenamiento de información***

Se estimó pertinente que para lograr la consistencia y rigurosidad metodológica requeridas para el vaciado de la información recabada durante los trabajos de la consulta, y de acuerdo con la mencionada guía y anexos, se consideró como unidad básica de ordenamiento de la información a la misma *mesa de trabajo*.

En este sentido, y como un medio de control sistemático de cada una de las *mesas*, se les designó una *clave de evento-mesa*, la cual tuvo la función de servir como un registro único de identificación de cada una de los eventos y mesas realizados. Esta clave se desarrolló integrando tres datos básicos:

- 1) fecha en que se celebró el evento,
- 2) el lugar en que se llevó a cabo y
- 3) un número consecutivo de *Evento* que se complementa con el número consecutivo de *mesas* que dentro de ese evento se realizaron. Por ejemplo:

**16-11-11/LosSauces/02-03**

La primera parte identifica la fecha en que se efectuó el evento, en este caso (hipotético), el 16 de noviembre de 2011. La segunda parte, separada por una diagonal de la primera, menciona a la Colonia o Localidad, en donde se desarrolló el evento. Y la tercera refiere al lugar consecutivo que ocupa el *Evento* dentro de la calendarización de la Consulta, en este caso se trata del segundo evento realizado, y se complementa con el número de *mesa* realizada dentro de ese mismo evento, en este caso es la mesa número tres.

### ***Plataforma informática de vaciado y ordenamiento de información***

Se considera pertinente la utilización de Microsoft Office-Microsoft Excel, como la herramienta más idónea y práctica de vaciado y ordenamiento de la información que se recabe en la Consulta; la cual también permitirá el fácil acceso y manejo de toda la información a todos a aquellos quienes se considere pertinente deban poseerla y utilizarla.

Acorde con la guía y anexos anteriormente mencionados se plantea la elaboración y entrega de dos documentos electrónicos de vaciado y ordenamiento de la información:

1. **Listados:** en cuya estructura se capturó la información correspondiente a los **Anexos 1 y 6** de la **Guía Metodológica para Talleres de Consulta**; la información obtenida en estos dos anexos de todos y cada uno de los eventos y mesas de Consulta realizados se presentarán en dos (2) Hojas de Cálculo diferentes :
  - a. Listado General de Asistentes (ordenado por evento y numerado consecutivo de asistentes)
  - b. Listado de Participantes por Mesa (ordenado por mesa y numerado consecutivo por mesa)
2. **Base de Datos:** en cuya estructura se capturó la información correspondiente a los **Anexos 2, 3, 4, 5** de la **Guía Metodológica para Talleres de Consulta**, incluyendo el anexo ya referido en la nota al pie (número uno) del presente documento; la información obtenida en estos cinco anexos de todas las mesas de Consulta realizadas se presentarán en Hojas de Cálculo diferentes, cada hoja corresponde a cada uno de los temas abordados en la Consulta, ordenadas a su vez por la mesa en la cual se hayan abordado.

#### **Etapa de sistematización**

El procesamiento de la información se desarrolló posteriormente a los dos momentos de recepción de los paquetes de la Consulta. El primer informe parcial se ofreció, como ya se dijo, el 15 de marzo del presente año, con la información generada desde el primer evento realizado el 27 de noviembre de 2011 hasta el décimo quinto evento realizado el 26 de enero de 2012. En total, en este periodo, se efectuaron 34 mesas de trabajo. Con la entrega del segundo paquete de la Consulta, el 30 de marzo de 2012, se realizó el presente informe final. Se realizaron 4 eventos más (uno en febrero y tres en marzo, con 13 mesas de trabajo).

De esta manera, se ha sistematizado la información de 47 mesas de trabajo desarrolladas en 19 eventos de consulta, en las que participaron un total de 331 indígenas de diferentes orígenes etnolingüísticos, como nahuas, mazahuas, mixtecos, huastecos, otomíes, huicholes, zapotecos, mazatecos y totonacos, residentes, en su gran mayoría, en diferentes colonias del área metropolitana de Monterrey.



## Sedes de la Consulta y Representantes

| No. | Fecha    | Evento / Sede  | Participantes | Representante                     |
|-----|----------|--|---------------|-----------------------------------|
| 1   | 27/11/11 | ZIHUAKALLI, CENTRO, MONTERREY                              | 21            | CLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ        |
| 2   | 28/11/11 | CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON                          | 32            | LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ        |
| 3   | 30/11/11 | CCDS LOMAS DE LA FAMA                                      | 10            | AMBROSIA GARCIA GARCIA            |
| 4   | 05/12/11 | CCDS REV. PROLETARIA                                       | 20            | SEVERINA CRUZ FRANCISCO           |
| 5   | 06/12/11 | CCBS ARBOLEDAS DE LOS NARANJOS                             | 24            | MIRNERVA BLAUSTEIN HERNANDEZ      |
| 6   | 06/12/11 | CCBS HECTOR CABALLERO                                      | 19            | ARCADIO VAZQUEZ MARTINEZ          |
| 7   | 08/12/11 | CCDS PENT ALVAREZ  | 11            | AMELIA BAPTISTA CRUZ              |
| 8   | 10/12/11 | CCDS UNIDAD PILOTO   | 11            | DOMINGA DEL ANGEL PEREZ           |
| 9   | 10/12/11 | CCBS FERNANDO AMILPA                                       | 30            | NORBERTO REYES LAZARO             |
| 10  | 13/12/11 | CCBS LOMAS MODELO  | 11            | EMILIANA ENCARNACION PEREZ        |
| 11  | 17/12/11 | COL ARBOLEDAS DE SAN BERNABE                               | 26            | OSCAR PROCOPIO VALENCIA           |
| 12  | 15/12/11 | ALIANZA REAL   | 22            | NOEL PROCOPIO VALENCIA            |
| 13  | 27/12/11 | CCBS LAS PALMAS  | 6             | MARIA PEREZ SANDARTE              |
| 14  | 14/01/12 | ZIHHUAME MOCHILLA  | 21            | FRANCISCO DE LA CRUZ BUENAVENTURA |
| 15  | 16/01/12 | CCDS LA TERMITA  | 18            | TERESA HERNANDEZ MICAELA          |
| 16  | 18/02/12 | IGLESIA CATOLICA DE LA COL. ALIANZA REAL                   | 17            | SRA. COLUMBA ANDRES RAMIREZ       |
|     |          | DEPTO. DE EDUCACION INDIGENA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION | 10            | REYES JONI ITUP PEREZ             |
| 17  | 02/03/12 | DEPTO. DE EDUCACION INDIGENA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION | 13            | BULMARO MORALES MORALES           |
| 18  | 03/03/12 | COL. ANDRES CABALLERO                                      | 29            | ELVIER MELO AGOSTA                |
| 19  | 10/03/12 | ZIHUAKALLI   | 331           | <b>TOTAL</b>                      |

## RESULTADOS ANALÍTICOS y TEMÁTICOS

Una vez concluido el vaciado de información se pudo contar de manera ordenada y clara con datos específicos acerca de los temas desarrollados en cada uno de los *Eventos y mesas de trabajo* de la Consulta.

Así pues, para el análisis de la información recabada se consideraron los planteamientos (Propuestas, Comentarios, Recomendaciones y Necesidades) que por frecuencia y por calidad resultaron ser los más relevantes para los indígenas que fueron consultados.

Y aunque en el desglose por temas que más adelante se presenta, se puede observar Propuestas, Comentarios, Recomendaciones y Necesidades que bien podrían formar parte de otros temas dentro de la misma Consulta, decidimos incluirlos de esta forma para atender y respetar las consideraciones y preocupaciones expresadas por los mismos indígenas en cada una de las mesas de trabajo; y con ello también, transmitir, por esta vía, los intereses más sentidos por los participantes según las propias líneas enunciativas y argumentativas que ellos expusieron en cada uno de los temas de la Consulta.

Pero antes es conveniente señalar que los temas planteados en la Consulta responden en lo general a los derechos ratificados por México en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y ratificados y consagrados en el artículo 2 de nuestra Carta Magna sobre los derechos de los pueblos indígenas mexicanos.

Los cuales fueron concebidos para la promoción y defensa de los derechos de población indígenas asentadas en sus originales e históricos territorios indígenas y para aquellos migrantes que en su mayoría se ocupan en el jornal agrícola. Por lo que las Propuestas, Comentarios, Recomendaciones y Necesidades que expresaron los grupos indígenas consultados las plantearon de acuerdo con el contexto urbano en que la mayoría se encuentra viviendo, es por ello que anticipamos la repetitividad que para el lector pueden resultar algunos temas de esta Consulta, pero lo cual, para el análisis de su realidad urbana, no es así.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Por ejemplo los temas: *Acceso a la propiedad, conservación y mejora del hábitat* –pensado para un contexto de propiedad colectiva de la tierra, producción agropecuaria (comunal, ejidal) y aprovechamiento de

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASNuevo  
León  
Unido  
Gobierno para todosSecretaría de  
Desarrollo SocialCOMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

Igualmente es necesario aclarar que para procurar una lectura más ágil y conceptualmente ordenada, se modificaron el orden de presentación de los temas de la consulta, de acuerdo con rubros más amplios, como los derechos migrantes, sus mecanismos de representación, organización política y normativa, y de participación y consulta, así como de sus derechos sociales, económicos, y culturales.

## **PROTECCIÓN A MIGRANTES**

### *Trabajo:*

- Reconocimiento de sus derechos laborales por las instancias correspondientes.
- Que los empleadores asuman sus responsabilidades y obligaciones ante los trabajadores.
- Regular mejor a las agencias de colocación en el servicio doméstico.
- Acceso a la seguridad social (servicios médicos e incapacidades).
- Que se firmen contratos laborales y que se regulen los horarios de trabajo (servicios domésticos).
- Que se protejan los derechos de los comerciantes informales y se garantice su acceso a espacios de comercialización (artesanos).
- Mayor difusión de sus derechos laborales y humanos.

### *Discriminación:*

- Garantizar la realización de denuncias, atención y seguimiento de abusos y maltrato por ser indígenas.
- Recibir asesoría y defensoría jurídica.
- Difundir y concientizar en las escuelas sobre la presencia y derechos de los estudiantes indígenas.

---

recursos naturales en un contexto rural– y el de *Espacios de recreación, vivienda y servicios sociales básicos* –los cuales también están pensados para un contexto rural pero en torno a las condiciones de habitación y servicios–.



COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Nuevo  
León  
Unido  
Gobiernos para todos

Secretaría de  
Desarrollo Social



COMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

### *Servicios oficiales:*

- Creación de “Casas de Migrantes” en el Estado.
- Traductores en oficinas y servicios de gobierno para hablantes monolingües.
- Concientización a los servidores públicos sobre los derechos de los indígenas.
- Acceso a servicios gubernamentales durante los fines de semana.
- Facilitar trámites y actos del Registro civil, como actas de nacimiento, desde Nuevo León, mediante campañas o la instalación de módulos especiales de atención en lugares estratégicos como la central camionera.

### *REPRESENTANTE ANTE LOS AYUNTAMIENTOS*

- Que haya representantes de los indígenas (como grupos comunitarios o gremiales, como las empleadas domésticas) que funjan como gestores ante los ayuntamientos o diferentes instancias
- Que los ayuntamientos cuenten con algún regidor para asuntos indígenas
- Que las instancias de gobierno otorguen formal reconocimiento de los representantes indígenas y que destinen recursos económicos para la operación de los grupos y representantes indígenas
- Que las dependencias cuenten con áreas especializadas para la atención de población indígena
- Que se constituya una forma amplia de representación, como una asamblea o comité, de los diferentes grupos indígenas ante las autoridades del Estado
- Que haya más estudiantes o profesionistas indígenas, como abogados, que apoyen con sus conocimientos y habilidades a los grupos y organizaciones de indígenas.

### *FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS NORMATIVOS*

- Destacan la importancia de la organización tradicional, pero reconocen la falta de organización y cohesión interna por su condición migrante.

- Que haya una red de comunidades indígenas mediante la organización de asambleas.
- Reconocimiento legal de la “Organización Indígena de la Huasteca”.
- Realizar asamblea en la que se convoque a elección de un líder que tenga el interés de apoyar a la comunidad.
- Se organizan primordialmente para las festividades.

### **CONSULTA Y PARTICIPACIÓN :**

- Que se consulte a la mayoría de los indígenas sobre los asuntos de su interés, como tener acceso a programas y apoyos.
- Que se les consulte con métodos (como encuestas) y espacios más accesibles para la mayoría de ellos, como parques, explanadas o lugares cercanos a su lugar de residencia.
- Que se les informe mediante campañas más amplias de difusión.
- Que los representantes y representados indígenas den seguimiento a las consultas.

### **PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES**

- Exigen equidad de género e igualdad en oportunidades de trabajo.
- Que el Estado otorgue capacitación laboral y apoyos económicos para proyectos productivos para la mujer indígena.
- Brindar mejor atención en hospitales y facilidades para guarderías de mujeres indígenas trabajadoras.
- Que instituciones de la sociedad civil atiendan la salud de mujeres indígenas y que den orientación y acompañamiento para realizar trámites.

## ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, USO DEL INTÉRPRETE Y DEFENSOR

- Contar con traductores para cualquier asunto legal, que los apoyen en la traducción tanto oral como escrita.
- Que sea obligatorio en los ministerios públicos canalizar al indígena a un traductor, orientador o institución para garantizar sus derechos.
- Que se capacite a jueces indígenas para que sean mediadores a la defensa de los indígenas.
- Que haya un responsable de la CDI para que se cumplan los derechos.
- Que las escuelas cuentan con traductores.
- Promover la instalación de publicidad (señalética) en lenguas indígenas.
- Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos para que no abusen de los indígenas que no hablan español (como las extorsiones que sufren por parte de policías).
- Que la ley sea unitaria (tratamiento igualitario y sin discriminación), por lo cual no habrá necesidad de construir una nueva ley.

## EL SUJETO DE DERECHO: ¿INDÍGENAS O PUEBLOS INDÍGENAS?

- Las trabajadoras indígenas del hogar proponen que la ley proteja a las personas indígenas.
- Que todos los funcionarios que no cumplan con sus funciones sean sancionados o suspendidos de sus labores.
- Formar una Unidad Multicultural (organización) y que cada grupo indígena tenga su representante.
- “Reconocernos como *iguales*, tanto migrantes como los originarios de Nuevo León”; reconocimiento de forma equitativa pero con sus diferencias culturales.
- Que se respeten y defiendan (no privatizar) los lugares sagrados.



COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Nuevo  
León  
Unido  
Gobierno para todos



Secretaría de  
Desarrollo  
Social NL



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXXVII LEGISLATURA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



COMISIÓN ESTATAL  
DERECHOS  
HUMANOS  
NUEVO LEÓN

## ACCESO A LA PROPIEDAD, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL HÁBITAT

### Vivienda:

- Acceso a créditos y programas de vivienda.
- Asesoría para regularización y escrituraciones de propiedad.
- Acceso a terrenos y espacios comunitarios para vivienda.

### Mejora del hábitat:

- Acceso a servicios urbanos básicos y de mejor calidad.
- Resolver problemas de contaminación ambiental (basureros).
- Acceso a recursos para creación y mantenimiento de espacios públicos y comunitarios.

## ESPACIOS DE RECREACIÓN, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

- Introducción de servicios básicos en donde se carezca de estos.
- Acceso a créditos y a programas de mejoramiento de vivienda.
- Crear proyectos para revivir tradiciones culturales relacionadas con las viviendas.
- Mejoramiento de las vialidades y de los servicios de básicos.
- Crear espacios públicos y centros recreativos para eventos comunitarios.
- Creación de centros comunitarios para tener proyectos directos y apoyos en la comercialización de sus productos artesanales.
- Simplificar trámites para obtención de vivienda.

## VÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Crear programas o una estación especial de televisión y de radio indigenista para dar a conocer las tradiciones y culturas indígenas a la población en general; y para que mencionen las instituciones que apoya y brindan servicios a los indígenas.

- Incrementar las rutas de transporte urbano, reducir los costos y mejorar sus servicios.
- Mejorar las condiciones de las calles y avenidas.

## **DESARROLLO**

- Que se proporcione capacitación laboral, y en lengua indígena, para acceder a otro tipo de empleos y oportunidades, y no sólo en el empleo doméstico.
- Incentivar el desarrollo de pequeños negocios, con financiamientos, capacitaciones y facilidades de compra de materia prima y mejores condiciones de comercialización.
- Contar con una partida de recursos que sea exclusiva para la implementación de proyectos comunitarios.
- Que los programas de gobierno sean más accesibles.
- Crear un consejo o comité conformado por indígenas y que se vincule al ayuntamiento para promover el desarrollo de las familias.
- Que se proporcione espacios físicos y financiamiento para efectuar sus celebraciones y festividades tradicionales.
- Impulsar formas de trabajo tradicional indígenas en el estado.
- Que los indígenas tengan representantes ante la SDS, y que sea esta institución la responsable de impulsar los apoyos a los indígenas.
- Que se amplíe la Red de Centros Comunitarios para ser mejor atendidos.

## **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

- Impulsar las actividades productivas y de desarrollo para las comunidades indígenas.
- Que el Estado brinde capacitación sobre derechos laborales, y también para el empleo.
- Mejorar la oferta de empleos para la comunidad indígena.



- Capacitación para el autoempleo, brindando herramientas y materia prima para la producción y comercialización de los productos indígenas.
- Que el Estado establezca puntos de comercialización de la producción indígena (como expo-ventas), otorgando permisos para su venta.
- Apoyar económicamente en proyectos productivos de la comunidad indígena.

## **EDUCACIÓN**

- Se debe enseñar las tradiciones y culturas indígenas en las escuelas.
- Fomentar la enseñanza y el uso de las lenguas indígenas en las escuelas.
- Promover la educación bilingüe e intercultural.
- Se necesitan maestros bilingües.
- Incorporar al programa de estudios la asignatura de Ciencias Indígenas.
- Sensibilizar a los alumnos y maestros no indígenas para que ya no discriminen ni maltraten a los alumnos indígenas.
- Que en las escuelas haya un trabajador social para tratar los asuntos indígenas; y maestros que apoyen a estudiantes con discapacidad.
- Supervisar y vigilar el buen desempeño de los maestros.
- Se necesitan becas escolares para indígenas en todos los niveles educativos.
- Reducir los costos de las colegiaturas, así como apoyos económicos para obtención de materiales y útiles escolares.
- Mayor acceso al Programa “Oportunidades”.
- Facilitar la validación del último grado de estudios cursado por niños indígenas en sus lugares de origen.
- Se necesita más educación para adultos, cursos de computación.
- Que los patrones otorguen flexibilidad de horarios para que los trabajadores continúen con sus estudios.

## LENGUA Y CULTURA

- Que el Estado difunda y promueva la lengua, las tradiciones y costumbres indígenas.
- Promover el respeto a las costumbres y tradiciones, y al uso de las lenguas indígenas.
- Brindar capacitación permanente sobre lenguas indígenas, incluso para adultos.
- Producir libros en lenguas indígenas por parte de la Secretaría de Educación.
- Promocionar a personas indígenas destacadas.
- Que el Estado facilite espacios de recreación para la realización de actividades de la comunidad indígena.
- Evitar el uso de estereotipos que denigren a la comunidad indígena en los programas televisivos.
- Que el Estado otorgue apoyos para la realización de reuniones y actividades que tiendan a la promoción y preservación de las tradiciones indígenas.

## ACCESO A LA SALUD

- Acceder al seguro social y “Seguro Popular”.
- Se deben otorgar servicios de salud a quienes no cuenten con domicilio propio pues viven en casa de sus empleadores.
- Construcción de centros de salud en zonas de alta concentración de población indígena.
- Mayor cobertura de los servicios de salud, más doctores y más medicamentos.
- Médicos que hablen lengua indígena o que haya traductores.
- Que en las instituciones de salud haya una atención de calidad.
- Que no haya malos tratos, descortesía ni discriminación por parte del personal de centros de salud y hospitalares.

- Recibir asesoría y acompañamiento en los trámites de salud que se requieran.
- Que se implementen brigadas para la nutrición de los niños y campañas de salud dirigidas a adultos mayores indígenas; brigadas especiales de salud para población indígena.
- Fomentar proyectos de difusión y rescate de la medicina tradicional.

### **ELEMENTOS PARA DELIMITAR LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO Y DE LOS INDÍGENAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA INDÍGENA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Este último tema plantea un asunto básico: quiénes son los sujetos de derecho. Lo cual implica generar criterios y herramientas de referencia desde los cuales los indígenas del Estado sean identificables para las instancias gubernamentales y al mismo tiempo les permitan a los mismos indígenas el desarrollo de mecanismos viables de exigencia de sus propios derechos específicos.

De acuerdo con las propuestas enunciadas, es de suma relevancia que tales mecanismos se formulen de manera muy cuidadosa y responsable dados los riesgos de *racialización* y de negativa segregación institucional y social que pueden conllevar en perjuicio de la población indígena del estado.

Es por ello que en principio, este delicado asunto debe remitirse, en primera instancia, al desarrollo conjunto por parte de instituciones especializadas, instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de los mismos indígenas, de un sistema general de información sobre población indígena del estado de Nuevo León, el cual se convierta en una fuente confiable de datos que permitan la definición, diseño e implementación de las políticas públicas que hagan viable y aplicable derechos y prerrogativas para la población indígena del Estado.

*Pregunta 1. ¿Cuáles son los beneficios que esperan los indígenas de la legislación en Materia Indígena?*

- Tener representantes ante las entidades de gobierno para tener mejor interlocución.
- Que se tome en cuenta a la comunidad.
- Que no exista discriminación hacia los grupos indígenas, que se nos trate como ciudadanos, con igualdad y no como extraños, sin humillaciones.
- Creación de programas específicos para los indígenas.
- Reconocimiento legal que ampare, proteja y que cumpla los derechos de la población indígena.
- Defensa y preservación de las tradiciones indígenas.
- Atención a los problemas legales de los indígenas.
- Mejor y mayor acceso a los servicios básicos.
- Que se tomen en cuenta las propuestas en materia de salud y de educación.

*Pregunta 2. ¿Qué instrumentos considera que se deban elaborar para que los indígenas se identifiquen como tales ante las instituciones estatales y municipales de Nuevo León?*

- Por medio de los representantes comunitarios que identifiquen quienes son indígenas y que les ayuden con las gestiones que requieran.
- Por medio de un padrón que facilite obtener una identificación o credencial reconocida ante la comunidad indígena y la gubernamental que garantice que se pertenece a una comunidad indígena.
- Por medio de la credencial del Instituto Federal Electoral, donde se especifique de qué comunidades son y qué actividades desempeñan.
- Que la SDS o la CDI emitan una credencial, la cual haga constar que el portador es originario de una comunidad indígena. Elaboración de una identificación oficial.
- Por medio de un censo sobre la localización de comunidades indígenas.
- Por medio del lenguaje (por hablar una lengua indígena), vestimenta típica, artesanías y lugar de origen o por medio del acta de nacimiento.

- Por un oficio o constancia.

*Pregunta 3. ¿Qué responsabilidades deben tener los indígenas y sus representantes para garantizar la aplicación de la ley?*

- Atender y acudir a las convocatorias de asambleas de la comunidad y de gobierno.
- Rendir cuentas e informes si se tiene cargo de representación ante los municipios.
- Que el representante abogue por su comunidad.
- Participar, informar y comunicar a los demás.
- Acudir a las instituciones para estar informados de los programas.
- Acercarse a las instituciones para garantizar y hacer valer nuestros derechos.
- Acercarse y organizarse con dependencias para asesorarse.
- Solicitar constancias al hacer trámites.
- Hacer seguimiento.
- Presentarse en las instalaciones establecidas y portar la credencial que se establezca como identificación indígena.
- Que haya organización entre los indígenas, juntas de trabajo y reuniones para tomar decisiones.
- Cumplir con responsabilidades como limpiar calles.
- Con participación activa y estar constantemente informados.
- Dar a conocer la ley de reforma.
- Respetar la ley.
- Reconocerse como indígenas y enorgullecerse de sus raíces.
- Apoyarse en redes.

*Pregunta 4. ¿Qué deben hacer las instituciones estatales y municipales para garantizar la aplicación de la legislación en Materia Indígena?*

- Escuchar las propuestas, analizarlas y llevarlas a cabo, respetarlas.
- Atención a la comunidad indígena, respetarla y darle atención digna.
- Establecer leyes reglamentarias y crear instituciones adecuadas.



- Adecuación de leyes reglamentarias y orgánicas de las diferentes dependencias gubernamentales para que estén en armonía con la ley (sobre derechos indígenas).
- Que se haga vigente la ley, que se aplique y que se promueva; que se “publique” en la Constitución o en el Diario Oficial.
- Dar preferencia a funcionarios indígenas para cargos de representación.
- Difundir por medios masivos la reforma y la ley; mediante comerciales, periódicos, radio, anuncios panorámicos y en paradas de camión, y en las escuelas.
- Que se informe a los indígenas difundiendo los documentos de sus derechos para poder tener un fundamento al exigirlas.
- Que se difunda a todos los niveles y que se capacite sobre las leyes.
- Llamar a las instituciones y a la “cámara de diputados” para que se entreguen y se cumplan las propuestas que hicimos.
- Que garantice derechos; que elabore programas para derechos específicos.
- Que promuevan programas que nos beneficien a nosotros como comunidad indígena.